

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 13/02/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas, y se efectúa la convocatoria para 2009. [2009/2419]

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumió las competencias en materia de Seguridad y Salud Laboral, mediante el Real Decreto 382/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Dentro de la actual estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de acuerdo con el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, le corresponde a la Consejería de Trabajo y Empleo el ejercicio de las competencias en materia de Seguridad y Salud Laboral.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en el artículo 5 los objetivos de las políticas públicas en materia de prevención de riesgos laborales.

En el marco de esos objetivos y durante la vigencia del Plan de Acciones 2004-2007 se llevaron a cabo programas orientados a promover la mejora de las condiciones de trabajo, sobre todo en pequeñas y medianas empresas, a través de la instauración de líneas de incentivos para la mejora de de las condiciones de trabajo.

En línea con los programas ejecutados durante la vigencia del Plan de Acciones, el Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla-La Mancha 2.008-2.012, suscrito por el Gobierno Regional y los agentes sociales más representativos de la Comunidad Autónoma establece como uno de sus objetivos específicos potenciar las líneas de fomento e incentivo que favorezcan la mejora de las condiciones de seguridad y salud de empresas.

En este sentido, la presente Orden viene a dar cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Estratégico, estableciendo un programa de ayudas para colaborar económicamente con las pequeñas y medianas empresas de la región que realicen inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de trabajo.

De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primera.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las pequeñas y medianas empresas de Castilla-La Mancha, que realicen inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.

2.- A estos efectos, se considerarán inversiones subvencionables, aquellas que de forma principal y directa contribuyan a conseguir los fines previstos en el apartado anterior.

Segunda.- beneficiarios y requisitos

1. Podrán optar a las subvenciones las pequeñas y medianas empresas y las comunidades de bienes, que no excedan de 250 trabajadores y en la fecha de solicitud cumplan los requisitos siguientes:

a).- Estar radicadas y tener domicilio social y fiscal en Castilla-La Mancha.

b).- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.

- c).- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d).- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de subvención.
- e).- No encontrarse incurso, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica de constitución, y las comunidades de bienes cuya plantilla esté constituida exclusivamente por trabajadores autónomos que no tengan concertada la cobertura de contingencias profesionales, así como aquellas entre cuyas actividades se encuentre el alquiler o venta de material y equipos subvencionados por esta Orden, siempre que los bienes por los que se solicita subvención sean comercializados por la empresa solicitante.

Tercera.- Inversiones Subvencionables

1.- Serán objeto de subvención las inversiones siguientes:

- a).- Inversiones destinadas a la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y trabajadores especialmente sensibles.
- b).- Sustitución de maquinaria comercializada antes de 1 del enero de 1995, siempre que no sea conforme con el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas; no disponiendo, por tanto, de marcado CE, por otra maquinaria equivalente que sí sea conforme con dicho Real Decreto y disponga, en consecuencia, de marcado CE.
- c).- Adaptación de máquinas a las exigencias previstas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siempre que se trate de equipos comercializados por primera vez antes del 1 de enero de 1995.
- d).- Instalaciones y sistemas para el control de contaminación química, física o biológica en el centro de trabajo, excepto las destinadas al control de condiciones termo higrométricas.
- e).- Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.
- f).- Inversiones derivadas de la ejecución de la Planificación de la Actividad Preventiva, destinadas a facilitar la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo.
- g).- Inversiones destinadas a mejorar la seguridad en maquinaria agrícola.

2.- Asimismo, podrá ser objeto de subvención la adquisición de máquinas siempre que, finalizado el procedimiento de reconocimiento de derechos por la realización de las inversiones previstas en el punto anterior, exista crédito disponible.

3.- No serán objeto de subvención las inversiones siguientes:

- a).- Las inversiones en maquinaria, equipos de trabajo y elementos auxiliares utilizados habitualmente en la ejecución de trabajos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- b).- Los equipos de trabajo móviles automotores, así como los aparatos de elevación de cargas o de personas.
- c).- Aquellas que hayan sido realizadas, total o parcialmente, con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- d).- Las adquisiciones de bienes entre empresas en las que concurra vinculación especial. A los efectos de esta Orden, se entiende por vinculación especial entre empresas, la participación de alguna de ellas en el capital de la otra, siempre que aquella sea igual o superior al 20% del capital social.
- e).- Las inversiones realizadas bajo fórmulas de arrendamiento financiero o figuras análogas.

Cuarta.- Condiciones de los elementos subvencionables.

Los elementos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a).- Las máquinas adquiridas en el ámbito de esta convocatoria deberán ser nuevas, con marcado CE y conformes al Real Decreto. 1435/1992, de 27 de noviembre, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado.

b).- Los elementos subvencionados deberán ser utilizados en centros de trabajo ubicados en Castilla-La Mancha, salvo que se trate de empresas que cuenten con centros de trabajo móviles o itinerantes.

c).- Los bienes subvencionados no podrán enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, en un plazo inferior a los 5 años, contados desde la fecha de adquisición.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, no se considerará que exista enajenación del bien subvencionado, cuando sea objeto de permuta por otro de idénticas características.

Quinta.- Cuantía de las ayudas y financiación.

1.- La cuantía de las subvenciones será de hasta un 40% del coste de la inversión.

En el caso de que el coste de las inversiones subvencionables sea superior a 12.000 euros, el importe a considerar para determinar la cuantía de la ayuda será el menor de los que figuren en los tres presupuestos de proveedores distintos que debe aportar el solicitante a la solicitud de ayuda, salvo que el beneficiario justifique motivadamente la opción por oferta distinta a la propuesta económica más ventajosa.

2.- En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el importe de 40.000 euros por empresa y año.

3.- La cuantía de las subvenciones previstas en el párrafo anterior se incrementará en un porcentaje del 10 % en aquellas empresas incluidas en el Plan Reduce Accidentes, siempre que en el periodo de vigencia de la última edición del Plan finalizada comparado con igual periodo del año precedente, hayan disminuido la accidentalidad en un porcentaje igual o superior al 20%.

4.- A los efectos de determinar el importe de la subvención no se considerarán conceptos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario de la ayuda, los gastos no integrantes del equipo, tales como estudios, seguros, transporte, tasas, y salarios correspondientes a trabajadores dependientes de la empresa que intervengan en el proceso de adaptación o instalación del equipo, o cualquier otro concepto análogo.

5.- La cuantía final de la subvención estará en función de la inversión realizada, el alcance y contenido de las medidas preventivas y las condiciones de peligrosidad y riesgo existentes antes de la ejecución de la actividad subvencionable, teniendo en cuenta, que solo serán financiados aquellos aspectos que realmente incorporen una mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.

6.- El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 700.030 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 19040000G/315A/77635.

Sexta.- Régimen de mínimos.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de mínimos y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimas (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de mínimos obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

Séptima.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las empresas que deseen optar a las ayudas deberán presentar solicitud, utilizando el modelo normalizado que figura en el anexo I.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Seguridad y Salud Laboral, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ó en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán presentarse:

a).- Mediante llamada telefónica al 012.

b).- A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM nº 37, de 18 de febrero), por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias

de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas.

c).- Cumplimentando la solicitud incluida en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, remitiéndola a la dirección de correo electrónico: <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?Codigo Servicio = I01>.

d).- En caso de que una misma empresa solicite subvención de forma concurrente por los conceptos subvencionables previstos en los apartados 1 y 2 de la base tercera, deberá presentar una solicitud por cada uno de los bloques de inversión referidos, adjuntando a cada una ellas el anexo II o II bis, según proceda. El solicitante solamente deberá adjuntar la documentación general y el resto de anexos a una de las solicitudes.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete o subsane las deficiencias observadas. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Documentación a presentar

1.- Junto a la solicitud podrá presentarse la documentación siguiente:

a.- Copia compulsada de la escritura de constitución, Código de Identificación Fiscal (CIF) y, en su caso, escritura de apoderamiento de la persona que formula la solicitud de ayuda.

b.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de que el solicitante sea un empresario individual.

c.- Certificados o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

d.- Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

e.- Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro.

f.- Copia compulsada del último recibo de IAE o, en su caso, declaración responsable de estar exento o no sujeto al citado impuesto. En caso de que la exención del impuesto sea rogada, copia de la resolución de exención.

g.- Declaración responsable, acreditativa de que la empresa dispone del Plan de Prevención, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

h.- Declaración responsable de no haber sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j.- Declaración responsable de no encontrarse incurso, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

k.- Declaración responsable de no haber percibido durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2.009 ayudas sujetas al régimen de minimis por importe superior a 200.000 euros.

l.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo del número de trabajadores indefinidos y temporales existentes en la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

m.- Memoria detallada de las inversiones, conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta Orden.

n.- Presupuestos o facturas pro forma de las inversiones que se pretendan realizar. En caso de que el importe de las inversiones supere la cuantía 12.000 euros, se deberán aportar tres presupuestos emitidos por diferentes proveedores.

ñ.- En el caso de que las inversiones proyectadas se refieran a instalaciones que por sus características estén sujetas a reglamentación técnica específica y sea obligatoria la realización de un proyecto así como la dirección de obra de las mismas, presentación de un anteproyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

o.- Si la solicitud de ayuda va dirigida a la adecuación o sustitución de maquinaria, documentación acreditativa de la fecha de adquisición y características de la máquina a sustituir o adecuar (marca, modelo, fabricante, fecha de adquisición etc.).

p.- Copia compulsada del documento de planificación preventiva, en el supuesto de que las inversiones por las que se solicita subvención vinieran a dar cumplimiento a alguna de las medidas previstas en la planificación.

q.- En su caso, documentación acreditativa de la realización voluntaria de la auditoria del sistema de gestión de la prevención.

2.- Las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el apartado anterior, podrán formularse utilizando el modelo que figura en el anexo III de esta Orden.

3.- Los solicitantes que opten por acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de estar al corriente en el pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social, y las derivadas de reintegro de subvenciones mediante la presentación de declaración responsable, deberán suscribir el anexo IV, autorizando a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para que pueda solicitar a los organismos competentes las certificaciones relativas al cumplimiento de las referidas obligaciones.

Novena.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a.- Número de trabajadores de la empresa, hasta 10 puntos, de acuerdo a la siguiente escala: Hasta 10 trabajadores, 10 puntos; de 11 a 30 trabajadores, 6 puntos; de 31 a 50 trabajadores, 3 puntos; más de 50 trabajadores, 1 punto.

b.- Empleo fijo, hasta 7 puntos, de acuerdo a la siguiente escala: hasta 20% de trabajadores fijos, 1 punto; de 21% a 50%, 3 puntos; de 51 a 80%, 5 puntos; más de 80%, 7 puntos.

c.- Inversiones dirigidas a ejecutar las previsiones contenidas en la Planificación Preventiva: Hasta 5 puntos.

d.- Por la realización voluntaria de auditorias del sistema de gestión de la prevención: 5 puntos.

2.- Los empates se resolverán a favor de la empresa con el mayor porcentaje de empleo fijo. Si persistiera el empate tendrá preferencia la empresa o empresas que hubieran presentado antes la solicitud de ayuda.

Décima- Instrucción del procedimiento.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por los Jefes de Servicio de Seguridad y Salud Laboral de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Una vez evaluadas las solicitudes, los Jefes de Servicio responsables de la instrucción del procedimiento elevarán informe al Director General de Seguridad y Salud Laboral, en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la Base octava y los establecidos para la determinación del importe de la ayuda.

2.- Finalizada la fase de evaluación y emitido el informe al que hace referencia el apartado anterior, y en caso de que los solicitantes no hubieran aportado la documentación señalada en la base séptima, los instructores requerirán a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios para que en plazo de 15 días presenten la documentación preceptiva.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática, se enviará junto al requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al instructor junto con la documentación requerida.

La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

3.- a la vista de los informes emitidos por los responsables de la instrucción del procedimiento, el Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral emitirá un informe general estableciendo el orden de prelación de todas las solicitudes presentadas.

4.- Los instructores del procedimiento a la vista de los expedientes y del informe general del Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos, formularán propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y el importe de la subvención solicitada y propuesta sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por el solicitante, los instructores formularán propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del derecho, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- Si el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes formuladas, no será necesario fijar el orden de prelación establecido en los apartados anteriores.

Undécima.- Resolución del procedimiento.

1.- Finalizada la instrucción del procedimiento, el titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral resolverá el procedimiento de forma motivada.

La resolución de concesión contendrá la relación de beneficiarios y, de manera expresa, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito.

En caso de que renunciase a la subvención algún beneficiario, se acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del derecho a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

2.- Las resoluciones serán notificadas a los interesados mediante correo certificado en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, sin perjuicio de las prescripciones establecidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Contra las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo establecido sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de legal de resolver la petición formulada.

Duodécima.- Pago y Justificación de las inversiones.

1.- El abono de las subvenciones se realizará en un pago único una vez realizadas las inversiones.

2.- La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios, previa remisión a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, con indicación del acreedor, y del documento acreditativo de la inversión, su importe, fecha de emisión y de pago ajustada al modelo anexo V de esta orden.

b) Facturas originales o copias compulsadas acreditativas del coste de las inversiones realizadas.

c) Documentación que acredite la efectividad del pago de las facturas.

d) En el caso de adquisición o adecuación de máquinas, declaración CE de conformidad de la máquina adquirida, o certificado de adecuación conforme a las prescripciones del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, respectivamente.

e) Para las inversiones que requieran proyectos realizados por técnicos competentes, según la reglamentación específica que le sea aplicable, se aportará certificado final de obra convenientemente firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, conforme a la reglamentación específica que sea de aplicación en cada caso.

f) Ficha de tercero, debidamente cumplimentada.

g) Declaración responsable de las ayudas solicitadas a otras instituciones públicas para la misma inversión.

3.- El pago de las inversiones realizadas podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré.

En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia compulsada del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo, consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

a) Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.

b) Número y fecha del cheque.

c) Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

4.- La ejecución y pago de las inversiones subvencionadas y la remisión de la documentación referida deberá realizarse en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de ayuda. Si en el plazo señalado no se ejecutase la inversión o no se justificase la misma, se dictará resolución dejando sin efecto el derecho.

5.- Si el gasto justificado fuese inferior al inicialmente considerado para el cálculo de la ayuda, la cuantía de la subvención será revisada y se ajustará al coste realmente acreditado.

Decimotercera.- Publicidad de las ayudas.

1.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, cuya cuantía exceda de 3.000 euros, serán publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el mes siguiente a cada trimestre natural. En la publicación se hará constar la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, identidad del beneficiario, importe de la subvención y finalidad de la misma.

Las subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, no supere los 3.000 euros, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Trabajo y Empleo.

2.- Las empresas que obtengan subvención por importe superior a 3.000 euros al amparo de esta Orden de ayudas, deberán difundir el carácter público de la cofinanciación de las inversiones subvencionadas.

A tales efectos, deberán colocar un cartel en los elementos subvencionados, en el que conste la leyenda: Equipos subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el logotipo institucional de ésta. Los beneficiarios deberán mantener la publicidad, al menos, durante el año siguiente al de la concesión de la subvención.

Decimocuarta. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas convocadas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que, con idéntica o análoga naturaleza, se puedan obtener para la misma inversión con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden, están obligados a:

a.- Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo establecido en la Base undécima de esta Orden.

b.- Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas

c.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d.- Someterse a cuantas acciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.

e.- Llevar los registros contables establecidos en la legislación vigente, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se haya materializado la actividad subvencionada.

f.- Cualquier otra prevista en la normativa estatal o autonómica en materia de subvenciones.

Decimosexta.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 21-12-2006, y normativa de desarrollo.

Decimoséptima.- reintegro, modificación y régimen sancionador

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de las subvenciones, en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 78 y siguientes de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En caso de que el órgano concedente de la subvención acuerde el reintegro parcial o total de la ayuda, la empresa beneficiaria deberá efectuar el ingreso en la entidad Caja Castilla-La Mancha, cuenta número 2105 3038 42 1290012736.

Igualmente, los beneficiarios podrán realizar la devolución voluntaria de las subvenciones mediante ingreso en la entidad y número de cuenta citados en el párrafo anterior.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.- Régimen de recursos

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 07/04/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas.

Disposiciones Finales

Primera.- Se autoriza al Director General de Seguridad y Salud Laboral para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de febrero de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
M. LUZ RODRIGUEZ FERNANDEZ

Anexo I.-Solicitud

Codigo: I01

Nº Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Solicitud de ayuda para el fomento de la prevención de riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas

Espacio sombreado para el operador 012

1. Datos del Solicitante

Apellidos y Nombre O Razón Social		N.I.F. / C.I.F.	
Representante legal		Título de Representación (Administrador, Apoderado, etc.)	
Domicilio a efectos de Notificaciones			
Domicilio		Nº	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	
Actividad u Objeto Social			

2. Datos Laborales y del Sistema de Gestión de la Prevención

datos laborales:

- A) Nº de trabajadores:
 B) Nº trabajadores fijos:
 C) Nº de trabajadores temporales

Sistema de Gestión de la Prevención:

- A) Modalidad Preventiva:
 Trabajador/es designado/s (Nº:)
 Servicio de Prevención Propio
 Servicio de Prevención Ajeno
 Servicio de Prevención Mancomunado
 Mixta (indicar que actividades o especialidades se cubren con medios propios y cuales con medios externos):
- B) Plan de Prevención SI NO
- C) Auditoria Voluntaria SI NO

3. Proyecto de Inversión

Descripción de la Inversión:		
Actividad:		
Localización de la Inversión:		
Domicilio del centro de trabajo:		Nº C. Postal
Teléfono:		Municipio:
Provincia:		Importe de la Inversión:

4. Documentación Aportada

- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad. y del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Declaración responsable de tener domicilio Fiscal y Social en Castilla la Mancha.
- En su caso, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de la persona que formula la solicitud de ayuda.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de que el solicitante sea un empresario individual.
- Certificados o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas (Anexos III y IV).
- Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexos III y IV).
- Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro (Anexo III y IV).
- Copia compulsada del último recibo de IAE o, en su caso, declaración responsable de estar al corriente o exento de pago del citado impuesto (Anexo III).
- Declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo del número de trabajadores indefinidos y temporales existentes en la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.
- Memoria detallada de las inversiones, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden.
- Presupuestos o facturas pro forma de las inversiones que se pretendan realizar.
- En el caso de que las inversiones proyectadas se refieran a instalaciones que por sus características estén sujetas a reglamentación técnica específica y sea obligatoria la realización de un proyecto así como la dirección de obra de las mismas, presentación de un anteproyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- Si la solicitud de ayuda va dirigida a la adecuación o sustitución de maquinaria, documentación acreditativa de la fecha de adquisición y características de la máquina a sustituir o adecuar (marca, modelo, fabricante, fecha de adquisición etc.).
- Copia compulsada del documento de planificación preventiva, en el supuesto de que las inversiones por las que se solicita subvención vinieran a dar cumplimiento a alguna de las medidas previstas en la planificación.
- En su caso, documentación acreditativa de la realización voluntaria de la auditoria del sistema de gestión de la prevención.

D. _____, con D.N.I / N.I.F. nº _____, en su propio nombre o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____, solicita la ayuda para el fomento de la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

En _____, a _____ de _____ 200_

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Anexo II

Memoria de la Inversión

1. Adaptación/es de puestos de trabajo para personas con discapacidad, menores, mujeres embarazadas o trabajadores especialmente sensibles: breve descripción técnica.

Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI NO

2. Máquinas a sustituir: relación detallada de la/s máquinas a sustituir indicando su marca, modelo, fabricante y fecha de fabricación o primera comercialización

Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI NO

3. Máquinas a adecuar: Relación detallada de la/s máquinas a adecuar indicando su marca, modelo, fabricante y fecha de fabricación o primera comercialización

Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI NO

4. Instalaciones Y Sistemas Para El Control De Contaminación Química, Física Y Biológica: Breve Descripción Técnica

Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI NO

5. Adaptación de puestos de trabajo, con criterios ergonómicos, para prevención de tme: breve descripción técnica

Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI NO

6. Inversiones derivadas de la ejecución de la planificación de la actividad preventiva, distintas de las anteriores: breve descripción técnica

7. Inversiones destinadas a mejorar la seguridad en maquinaria agrícola.

Plazos previos para la ejecución de las inversiones:

Fecha inicio:

Fecha finalización:

Anexo II bis

Memoria de la Inversión

1.- Adquisición de máquinas nuevas, provistas de marcado ce. A los efectos de esta orden la definición de máquina es la contenida en el artículo 1.2 del real decreto 1.435/1992, de 27 de noviembre.

Anexo III

Declaración Responsable:

D. _____ como interesado / representante/
apoderado de la Empresa _____ con domicilio en social
en _____ calle _____ nº _____ N I F/CIF
_____ Declaro Responsablemente:

- a) Que la Empresa a la que represento si / no está al corriente de pago del I.A.E. o si / no está exenta del pago del citado impuesto.
- b) Que la Empresa a la que represento si / no dispone de un Plan de Prevención, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Que la Empresa a la que represento si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales.
- d) Que la Empresa a la que represento si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
- e) Que la Empresa a la que represento si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f) Que la Empresa a la que represento si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- g) Que la Empresa a la que represento si / no ha sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- h) Que la Empresa a la que represento si / no está incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Que el domicilio fiscal de la Empresa a la que represento si / no está localizado en Castilla-La Mancha.
- j) Que la empresa a la que represento si / no ha percibido durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009 ayudas sujetas al régimen de minimis por importe superior a 200.000 euros.
- k) Que el centro de trabajo al que quedará afectada la inversión o la actividad subvencionable si / no se encuentra localizado en Castilla- La Mancha.
- l) Que si / no concurren las causas de incompatibilidad reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Firma del solicitante

Anexo IV

Modelo de autorización del interesado para que la dirección general de seguridad y salud laboral pueda recabar datos tributarios, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y sobre cumplimiento por reintegro de subvenciones (concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a _____ (órgano gestor) a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda _____ (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A. Datos del solicitante de la Subvención / Ayuda Detallada:

Apellidos y nombre o razón social:	
N.I.F.	Firma (sólo en el caso de personas físicas):

B. Datos del Autorizado (Sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y Nombre (del autorizador):	
N.I.F.	Firma
Actúa en calidad de:	

En _____ a ____ de _____ de 200__

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Anexo V

Memoria Económica Justificativa de las Inversiones Realizadas

Nombre o Razón Social: -----
 Domicilio: -----
 N.I.F. / C.I.F.: ----- Número de Expediente -----

Inversiones realizadas	Proveedor/acreador	Factura	Pago*	Importe
Descripción	Empresa-cif/nif	Nº y fecha emisión	Medio y fecha de pago	

En -----, a----- de ----- de -----

Fdo.: -----
 (*) Si la forma de pago es transferencia bancaria se justificará mediante copia del resguardo de la misma en la que debe figurar el concepto o número de factura

Si la forma de pago es el cheque se justificará mediante un recibo firmado y sellado por el proveedor y una copia del extracto bancario del cargo
 Si la forma de pago es el pagaré se justificará mediante un recibo firmado y sellado por el proveedor y una copia del extracto bancario del cargo, en todo caso, la fecha de vencimiento del pagaré deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
 Si la forma de pago fuera en efectivo (facturas de cuantía inferior a 600 € con un máximo de 3.000 € expediente) se justificará con recibo firmado y sellado por el proveedor